

ANUALIDAD	APLICACIÓN O PARTIDA PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2024	07/92000/21400	12024000004892	1.813,00 €
2025	07/92000/21400	12024000004892 (COMPROMISO FUTURO)	1.813,00 €

La contraprestación a percibir por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se establecerá por referencia a las tarifas vigentes, aprobadas por la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio por la elaboración de Tarjetas de Tacógrafo Digital para el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y para las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico vinculados o dependientes de aquellas; que se incorpora como ANEXO II “Tarifas” al presente documento de Encargo, teniendo en cuenta las características técnicas descritas en el ANEXO I.

Las tarifas podrán ser objeto de modificación cuando se produzca alguna circunstancia que influya en los costes de elaboración y prestación del servicio por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., o si fueran necesarias prestaciones nuevas, por alteraciones no previstas en las características técnicas de los elementos que constituyen el objeto del presente Encargo, por modificaciones normativas de los productos oficiales, o por la existencia de derechos de propiedad industrial o intelectual no previstos anteriormente. A estos efectos, se estará a lo previsto en cada momento en las tarifas vigentes fijadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como órgano actual de adscripción de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la Administración General del Estado, y la relación de tarifas aplicables se unirá al presente documento de formalización de Encargo.

A estos efectos, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla realizará el encargo correspondiente a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. que, una vez efectuada la entrega, presentará la correspondiente factura electrónica, a nombre de CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, NIF: S7900010E En dicha factura figurarán los siguientes códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE

CÓDIGO	
DENOMINACIÓN	

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO	
DENOMINACIÓN	

UNIDAD TRAMITADORA

CÓDIGO	
DENOMINACIÓN	

Sexta. Plazo de ejecución, condiciones y lugar de entrega.

La entrega de las tarjetas por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se realizará en los plazos y condiciones previstos en el ANEXO I “Prescripciones Técnicas”, en las direcciones de los destinatarios finales.

Séptima. Persona responsable de dirigir o supervisar la ejecución del encargo.

La persona titular del órgano Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla es la responsable de supervisar la ejecución del encargo.

Octava. Entrada en vigor y duración.

El presente Encargo producirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena. Resolución y extinción.

Causas de resolución. La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. estará obligada a la realización de las actuaciones previstas en este Encargo, en su condición de medio propio personificado, a tenor de lo dispuesto en la legislación citada en este documento, por lo que no podrá instar ninguna de las siguientes causas de resolución sin la autorización previa del órgano directivo de adscripción de la Entidad.

El Encargo podrá resolverse por parte de la entidad que realiza el Encargo cuando existiera manifiesta falta de calidad por parte de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actividad.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. podrá instar, previa autorización de su órgano de adscripción, la resolución del Encargo por falta de pago de la tarifa acordada, por falta de consignación presupuestaria / reserva de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden a la Entidad que realiza el Encargo.

Causas de extinción. Serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto de vigencia en el Encargo o, en su caso, de sus prórrogas.
- El acuerdo de las partes.

El cumplimiento y resolución del presente Encargo dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En cualquier caso, los trabajos y/o actividades encargados, que se encuentren en curso, se cumplirán hasta su finalización, con la obligación de las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta esa finalización.